I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

Enero de 2023

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Área Financiera

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes: El Comando General de las Fuerzas Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y la misión institucional, al igual que mantener el alto grado de aceptación de la opinión pública y elevar la imagen institucional, creando más confianza con los integrantes de todas las fuerzas logrando alcanzar los objetivos trazados, requiere la contratación de profesionales idóneos y capacitados que permitan contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para el CGFM de contratar los servicios profesionales de personal idóneo, por cuanto las actividades que desarrolla el CGFM no se desempeñan con personal de planta, ni con contratos de servicios personales, debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten la disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas implantadas en la Institución.

Ahora bien, la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, tiene como misión y función administrar y ejecutar los recursos públicos asignados en funcionamiento e inversión, para el suministro de bienes y servicios, en atención a ello, el Área de Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, tiene a su cargo la gestión y control de los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de proveer a las diferentes dependencias del Comando General, las necesidades estipuladas en el Plan de Adquisiciones Bienes y Servicio y Obras Pública.

Estas actuaciones que por cierto especiales, deben ir en concordancia con el principio de pre planeación y planeación estableciendo las necesidades, realizando los respectivos recomposiciones y traslados presupuestales a que haya lugar de acuerdo a solicitudes, en las fechas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentando la información correspondiente al avance de la ejecución presupuestal, respecto al Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Contratación y SIIF, elaborar el plan y efectuar el control de austeridad en el gasto de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Presidencia de la República, emitir certificados de Planes de Compras de acuerdo con el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios autorizado por la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Jefaturas y Dependencias, efectuar la solicitud y justificación de las vigencias futuras y así poder cumplir con el trámite establecido por el Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal (CGDJ8) según los plazos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y realizar el cruce presupuestal con el cuadro de control del plan de contratación de la respectiva vigencia, de la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a lo establecido por la Ley y demás normas vigentes en cumplimiento de la misión institucional.

Por lo anteriormente expuesto, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad mencionada anteriormente, y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional.

En ese sentido se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no constituye, ni produce relación laboral alguna MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y el CONTRATISTA, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato dada su calidad de asesor externo del COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, que establece: "... Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar servicios profesionales como Administrador de Empresas para realizar control y seguimiento al planeamiento presupuestal de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM.

B. clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	17	01	Servicios de Contratación de Personal

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar los respectivos traslados presupuestales que haya lugar de acuerdo con las solicitudes y en las fechas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Presentar la información correspondiente al avance de la ejecución presupuestal, respecto al Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Contratación y SIIF.
3. Elaborar el plan y efectuar el control de austeridad en el gasto de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Presidencia de la República.
4. Emitir certificados de Planes de Compras de acuerdo con el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios autorizado por la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las Jefaturas y Dependencias.
5. Efectuar la solicitud y justificación de las vigencias futuras y cumplir con el trámite establecido por el Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal (CGDJ8) según los plazos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional.
6. Realizar el cruce presupuestal con el cuadro de control del plan de contratación de la respectiva vigencia de la Dirección Administrativa y Financiera.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
2) Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4) Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
5) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6) Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.
7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
8) Presentar a la suscripción del contrato las afiliaciones a salud y pensión y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecida por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se

observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
9) Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.
10) Efectuar los pagos a la ARL que sea registrada por la Entidad Contratante.
11) Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Dirección de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia.
12) Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago. 11. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia del COGFM y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso.
13) Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único Tributario – RUT, aportando el nuevo documento.
14) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFM-PROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue.
15) Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II".

OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, estará obligado a:

1). Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.
2). Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3). Colocar a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4). Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
5) Tramitar los pagos con la debida diligencia.
6) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2023 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7023 de fecha 30 de enero de 2023, rubro A-02-02-02-008-003, recurso 10 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($14.800.000,00) M/CTE.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

Nota: La necesidad del Área de Contratación que da origen a la celebración del presente proceso de selección corresponde a 10,5 meses, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del Comando General de las Fuerzas Militares, no obstante, el plazo de ejecución del contrato se establece únicamente por 4 meses dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la Circular Conjunta No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 y a los lineamientos emitidos por el Ministerio del Trabajo.

B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución: Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C. Ministerio de Defensa Nacional –Comando General de las Fuerzas Militares – Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25.

VIII. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará en cuatro (04) cuotas por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000,00) M/CTE. De conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación del Informe de supervisión, actividades y gestión, Documentos Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar y certificación de pago a Sistema de Seguridad Social y sus anexos correspondientes al pago de los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

No se requiere en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

X. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de *CONTRATACIÓN DIRECTA.*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el Comando General de las fuerzas militares, está facultado para contratar directamente con la señora YAMILE ALMONACID PAVÓN, la prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas para realizar control y seguimiento al planeamiento presupuestal de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida y a su vez cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.

"Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." Con la contratación a adelantar, el Comando General de las Fuerzas Militares garantiza la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad prevista

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".*
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamenta/rio en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato el Área Financiera, requiere contratar los servicios profesionales de un administrador de empresas y experiencia profesional superior a 5 años.

Que la señora YAMILE ALMONACID PAVÓN, cumple con el perfil requerido para la ejecución del contrato el cual soporta con los siguientes documentos:

IDONEIDAD:

DOCUMENTO	TITULOS Y CARGOS DESEMPEÑADOS	FECHA	ENTIDAD
DIPLOMA	ADMINISTRACIÓN EMPRESAS.	12-05-2012	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

EXPERIENCIA:

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FISCAL (CEDE8) – EJÉRCITO NACIONAL
CARGO	ASESORA FINANCIERA Y CONTRACTUAL - CONTRATISTA
PERIODO	01-FEBRERO-2022 AL 31-DICIEMBRE-2022

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FISCAL(CEDE8) – EJÉRCITO NACIONAL
CARGO	ASESORA FINANCIERA Y CONTRACTUAL - CONTRATISTA
PERIODO	01-FEBRERO-2021 AL 31-DICIEMBRE-2021

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE CENTRALES REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE) – EJÉRCITO NACIONAL.
CARGO	ASESORA FINANCIERA - CONTRATISTA
PERIODO	01-FEBRERO-2020 AL 31-DICIEMBRE-2020

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE CENTRALES REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE) – EJÉRCITO NACIONAL.
CARGO	ASESORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONTRATISTA
PERIODO	01-FEBRERO-2019 AL 31-DICIEMBRE-2019

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE CENTRALES REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE) – EJÉRCITO NACIONAL.
CARGO	ASESORA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL - CONTRATISTA
PERIODO	01-FEBRERO-2018 AL 31-DICIEMBRE-2018

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE CENTRALES REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE) – EJÉRCITO NACIONAL.
CARGO	ASESORA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL - CONTRATISTA
PERIODO	01-FEBRERO-2017 AL 31-DICIEMBRE-2017

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE CENTRALES REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE) – EJÉRCITO NACIONAL.
CARGO	ASESORA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CONTRATISTA
PERIODO	01-JULIO-2016 AL 31-DICIEMBRE-2016

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE CENTRALES REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE) – EJÉRCITO NACIONAL.
CARGO	ASESORA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CONTRATISTA

PERIODO	01-FEBRERO-2016 AL 30-JUNIO-2016

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE CENTRALES REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE) – EJÉRCITO NACIONAL.
CARGO	ASESORA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CONTRATISTA
PERIODO	01-JULIO-2015 AL 31-DICIEMBRE-2015

ENTIDAD	DIRECCIÓN DE CENTRALES REGIONAL Y ESPECIALIZADA (DICRE) – EJÉRCITO NACIONAL.
CARGO	ASESORA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CONTRATISTA
PERIODO	01-FEBRERO-2015 AL 30-JUNIO-2015

ENTIDAD	VIRREY SOLIS.
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
PERIODO	01-FEBRERO-2014 AL 31-DICIEMBRE-2014

ENTIDAD	BOUTIQUE PILAR.
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
PERIODO	01-FEBRERO-2011 AL 30-ENERO-2014

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

No aplica.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

El contratista deberá cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo con las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente contratación, el Comando General acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial o previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. En lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y civil. De igual manera se dará aplicación a los procedimientos internos y al Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el Comando General, para la satisfacción de esta necesidad, puede adelantar procesos de selección de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

En aras de establecer el análisis del riesgo y su forma de mitigación que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato; y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra eficiente*".

En ese orden de ideas, y en virtud de la expedición del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación expedido por parte de "Colombia Compra Eficiente", es posible determinar el riesgo para este tipo de contratación; motivo por el cual la entidad evalúa el riesgo debido a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios debido a la ejecución así:

1. En este tipo de contratos la ejecución es instantánea y se ve reflejada a partir del plazo; es decir, una vez el contrato inicia se perfeccione el pacto negocial y se espera que se dé el cumplimiento a los requisitos de ejecución de este.

2. En este sentido, la ejecución de los contratos estatales conlleva una obligación para las partes, pero especialmente para las entidades públicas, las cuales tienen el deber de verificar y supervisar la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

3. Por lo anterior el tipo de riesgo es mínimo; por cuanto se procede a analizar la supervisión o vigilancia en la ejecución del contrato en mención en estricto y permanente acompañamiento y seguimiento; en donde se elaboren informes de supervisión, actividades y gestión de las obligaciones contempladas en el contrato.

Sin embargo, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, para lo cual se tomó el modelo establecido por Colombia Compra Eficiente, para la administración de riesgos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que se incumplan las obligaciones específicas establecidas en el contrato.	Incumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante informes mensuales que debe presentar el supervisor de contrato detallando el cumplimiento de cada una de las obligaciones y describiendo las actividades realizadas por el contratista, por lo cual en caso de evidenciar alguna novedad la Entidad hará uso del debido proceso que la faculta para imponer multas y sanciones.	1	2	3	Bajo		Supervisor de contrato	Cuando se presente informe de incumplimiento	Cuando se presente informe de incumplimiento	mediante informes mensuales que debe presentar el supervisor de contrato detallando el cumplimiento de cada una de las obligaciones y describiendo las actividades realizadas por el contratista y aportando las evidencias del cumplimiento cuando aplique.	Durante la ejecución del contrato de manera mensual.

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, se indica la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; razón por la cual, el decreto 1082 de 2015 NO ES OBLIGATORIA y la JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO debe estar en los estudios y documentos previos.
Por lo anteriormente expuesto y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato el siguiente amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015", así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

No aplica.

XX. COMITÉS.

En razón al tipo de contratación no se hace necesario constituir comités.

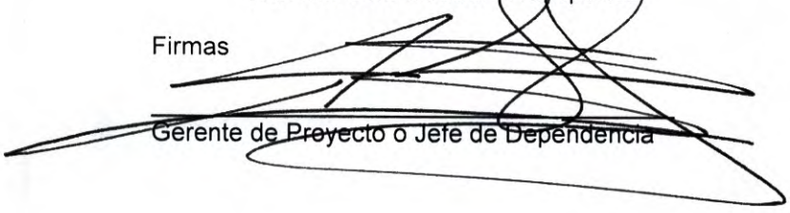
A. supervisor del contrato.

Mayor ADRIAN RICARDO GARCÉS FERNÁNDEZ
CC. 1.098.605.429 de Bucaramanga
CORREO: adrigar@cgfm.mil.co
CARGO: Jefe Área Contratación

B. Gerente del proyecto o jefe de dependencia.

Mayor RONALD ANDREI GALLO FONSECA
CORREO: ronagal@cgfm.mil.co
CARGO: Jefe Sección Transportes

Firmas



Gerente de Proyecto o Jefe de Dependencia